BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2355 | Buenos Aires, miércoles 24 de Julio de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletin Oficial», para aquellos á quienes vence su cuota, que deben mandar renovar la suscripción antes del 31 de julio, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893, sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.

Acuerdo de 28 de Mayo de 1901.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Suministro de estampillas á la Liga Argentina contra la tuberculosis.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Visto lo solicitado por la «Liga Argentina contra la tuberculosis» y teniendo en cuenta la importancia y fines humanitarios que persigue dicha sociedad,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Por el Ministerio del Interior se suministrará mensualmente á la «Liga Argentina contra la tuberculosis» mediante pedido por escrito de su presidente, hasta la suma de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional en timbres postales, para el franqueo de su correspondencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

Reforma de las partidas destinadas á la manutención de presos

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

En mérito de lo espuesto por la Jefatura de Policía de la Capital en la precedente nota,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para reforzar las partidas 1 y 15 de los items 13 y 16 de su presupuesto, destinadas á la manutención de presos, alquiler de casas para comisarías, etc., con los sobrantes de la partida 32 del item 14 para rancho de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JUAN E. SERÚ.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Autorización al señor Darío del Castillo para aceptar un viceconsulado.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase al señor Darío del Castillo el permiso que solicita para aceptar el cargo de vicecónsul del Brasil en la Concepción del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Julio de mil novecientos uno.

N. QUIRNO COSTA. — BENITO VILLANUEVA.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Rebajando la multa impuesta á don Alfonso Storni.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Visto que don Valentín Storni, Juan Rovelli y Claudina Storni, socios copropietarios de la finca del Pocito, cuya cuarta parte en acción ha sido embargada por el juicio ejecutivo que se sigue contra don Alfonso Storni, solicitan se revoque la resolución que condena á éste a abonar la suma de $ 2.910 moneda nacional; atento lo informado por la administración del ramo y dictaminado por el procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Rebájase á la cantidad de un mil pesos la multa impuesta á don Alfonso Storni.

Art. 2º Facúltase á la Administración General de Impuestos Internos, para que arregle con los recurrentes la forma del pago.

Art. 3º Comuníquese al señor procurador fiscal de la sección San Juan, tómese nota en el libro de Causas Fiscales, y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos, para sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de sellos que correspondan.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Arrendamiento de un terreno en el Puerto de Bahia Blanca á don Eduardo C. Mux.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos,

que no existe inconveniente en que se acceda á lo solicitado por don Eduardo C. Mux, por cuanto el terreno de que se trata se encuentra disponible y su ocupación en nada obstaculizará el tránsito público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á D. Eduardo C. Mux, en el puerto de Bahía Blanca, un lote de terreno compuesto de diez metros de frente, por quince de fondo, exclusivamente destinado para construir una casilla para vivienda.

La Prefectura General de Puertos y Resguardos al dar posesión al solicitante de la tierra de que se trata, tendrá en cuenta los derechos de terceros y que no se obstaculice el tránsito público.

El concesionario abonará por arrendamiento á partir de los quince dias del presente decreto, un peso moneda nacional por cada veinticinco metros cuadrados de terreno, pago que deberá efectuarse por trimestres adelantados en la tesorería de la aduana local.

La presente concesión de carácter precario, podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese á la Contaduría General y aduana de Bahía Blanca y fecho, pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Pasando un asunto al procurador fiscal de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que no obstante las gestiones practicadas por la Administración de Impuestos Internos, no ha sido posible conseguir que D. Estanislao Baldo abone el importe de la multa que le fué impuesta por infracción á la ley de tabacos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires, para que deduzca contra D. Estanislao Baldo las acciones del caso, hasta obtener el pago de la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda como multa.

Anótese en el libro de causas fiscales.

AVELLANEDA.

Revisión del arancel aduanero vigente.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Habiéndose formulado ante el Ministerio de Hacienda varios reclamos relativos al arancel aduanero en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que hay conveniencia en someter dicho arancel á una prolija revisión, de manera que se salven las deficiencias de que adolezca y se corrija los errores que contenga;

Que suprimida la Dirección General de Rentas y establecido por el decreto de reorganización de los servicios administrativos al cuidado de la misma, y que en la capital el administrador de rentas asesorado por los vistas solucionará las cuestiones que tienen relación con dicho arancel, es ventajoso encomendar á esa repartición este trabajo, por lo mismo que es la más habilitada para llevarlo á cabo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor administrador de la Aduana de la Capital, doctor J. H. Martínez Castro, jefe de vistas don Benjamín Frías, y vista don Lino Palacios, para que procedan á la revisión del arancel aduanero vigente, debiendo desempeñar las funciones de presidente el primero de los nombrados, y actuar como secretario el actual de dicha Aduana, señor Guillermo Anzo Quintana.

Art. 2º Fíjase como término para que la comisión antes nombrada, someta á la consideración del Ministerio de Hacienda el trabajo que se le encomienda, sesenta días á contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, etc., y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Declarando comprendidos en el decreto de 29 de diciembre ppdo. á los peones de los depósitos fiscales "El Atrevido" y "Catalinas Sud."

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Vista la nota de la Administración de Alcoholes, en la que manifiesta que en la liquidación de los sueldos de los peones al servicio de los depósitos fiscales «El Atrevido» y «Catalinas Sud» se les practica el descuento del 5 %, y

CONSIDERANDO:

Que el personal de su referencia no reviste el carácter permanente que tienen los empleados de presupuesto que nombra el Gobierno, debiendo entonces ser comprendidos entre los que el decreto reglamentario de 29 de diciembre último exime del descuento de ley.

Por estas consideraciones, y lo resuelto por decretos fecha marzo 30 y mayo 7 del corriente año (decretos Nºs 513 y 705 Sección Contabilidad),

SE RESUELVE:

Declárase comprendidos á los peones de los depósitos fiscales «El Atrevido» y «Catalinas Sud», entre los que el decreto reglamentario de 29 de diciembre del año ppdo., exime del descuento del 5 % de los sueldos del personal de la Administración.

Pase á Contaduría General, á sus efectos y comuníquese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

Nombramiento de juez de paz titular en la seccion 19ª de la capital.

Exp. M. 217.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Vista la renuncia que antecede y teniendo en cuenta la terna formulada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz titular de la sección 19ª de la Capital, en reemplazo de Dn. José María Mussich, cuya renuncia se acepta, al ciudadano Dn. Pedro Chiappe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombramiento de juez de paz suplente de la sección 22.

Exp. C. 454.

Buenos Aires, julio 23 de 1901.

Vista la terna que antecede;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase juez de paz suplente de la sección 22 de la Capital, á Dn Santiago Bado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Nombramiento de escribano regente de la escribanía de Misiones.

Exp. M. 216.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Hallándose vacante la regencia de la escribanía creada en el territorio nacional de Misiones por el Artº 4º del decreto de fecha 20 de febrero de 1894; y habiendo representado la gobernación de dicho territorio la conveniencia de restablecer aquella oficina, proponiendo para regentearla al Dr. Angel E. Mercado que reune las condiciones necesarias para el desempeño del cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Angel E. Mercado regente de la escribanía creada en el territorio nacional de Misiones por el citado decreto de 20 de febrero de 1894, debiendo sujetarse, para la percepción de sus emolumentos, al arancel que fijará el departamento del ramo, en la forma que establece el Artº 4º del mismo decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Honores fúnebres al doctor Juan E. Torrent.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Habiendo fallecido en el dia de hoy el señor doctor Dn. Juan E. Torrent, Ministro de la Suprema Corte de Justicia Nacional, y siendo un deber del Gobierno rendir honores fúnebres á la memoria de aquel distinguido ciudadano que tan eminentes servicios ha prestado al país, en el desempeño de diversos cargos públicos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La bandera nacional permanecerá izada á media asta durante el día de mañana, en todos los edificios públicos de la Capital.

Art. 2º El Ministerio de la Guerra dispondrá lo necesario á fin de que tropas del Ejército hagan los honores militares de ordenanza, al llegar el convoy fúnebre al cementerio.

Art. 3º El Ministro de Justicia é I. Pública concurrirá al entierro, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE I. PUBLICA

Nombramiento de profesor en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

Resultando del acta relativa al concurso realizado en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario para provisión de las cátedras de contabilidad y de correspondencia comercial, que los únicos candidatos inscriptos para una y otra, Sres. Federico Casanovas y Domingo Dabat, han sidos aprobados por la comisión examinadora que presidió dichos exámenes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Escuela Nacional de Comercio del Rosario:

Profesor de contabilidad, al señor Federico Casanovas.

Profesor de correspondencia comercial, al señor Domingo Dabat.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Jubilación de la preceptora de la escuela Nº 5 del 4º distrito escolar de la Capital, señorita Dolores del Sá Pereira.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

De acuerdo con las informaciones precedentes del Consejo Nacional de Educación, de la Contaduría General y dictamen del señor procurador del Tesoro, y de conformidad con lo preceptuado por el inciso 1º del artículo 2º de la ley Nº 1909 de 27 de noviembre de 1886, sobre jubilaciones á los maestros de instrucción primaria de las escuelas públicas de la Capital y territorios nacionales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la preceptora de la escuela Nº 5 del 4º distrito escolar de la Capital, señorita Dolores del Sá Pereira, con goce de sueldo íntegro que actualmente percibe, debiendo imputarse este gasto, mientras no sea incluido en el presupuesto general de la administración, al «Fondo Especial de Pensiones» establecido por la ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva este expediente al Consejo Nacional de Educación, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
JUAN E. SERÚ

Confiriendo título de «Maestro Normal» al señor Luis Trucco.

Exp. T. 11.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Resultando de las informaciones precedentes que el ex alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Luis Trucco, ha rendido examen con éxito satisfactorio de las materias que comprenden los cuatro años de estudios preparatorios normales, con arreglo al plan adoptado por decreto de 29 de enero de 1900, encontrándose en las condiciones requeridas por el Art. 7º que le dan derecho al título y diploma de "Maestro Normal" que solicita dicho joven,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,

RESUELVE:

Conferir el título de Maestro Normal al ex alumno de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señor Luis Trucco, debiendo expedírsele el diploma correspondiente, el que anotado en el registro respectivo, será remitido al director de la mencionada escuela para su entrega.

Comuníquese, etc.

JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE MARINA

Nombramiento de un empleado en el Arsenal.

Buenos Aires, Julio 20 de 1901.

Vista la adjunta renuncia y de acuerdo con la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el escribiente de 1ª, del depósito del Arsenal de Marina, Dn. Justo González y nómbrase en su reemplazo á Dn. Miguel Mas de Ayala.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Aceptando la renuncia del subsecretario de Agricultura Dr. R. Castillo

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Atentas las causales expuestas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que presenta el doctor Rafael Castillo, del cargo de subsecretario del Ministerio de Agricultura

Art. 2º Déseie las gracias por los importantes servicios que ha prestado en el desempeño de sus funciones.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Renovación de parte de las vías del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Vista la nota precedente de la Administración del Ferrocarril Central Norte, por la que manifiesta la necesidad que existe de proceder cuanto antes á la renovación de algunos kilómetros de su vía entre San Cristóbal y Tucumán, pues su estado actual ofrece serios peligros para la circulación de los trenes, y

CONSIDERANDO:

Que en las condiciones expresadas es urgente autorizar á la referida Administración á efectuar la renovación de que se trata, por lo menos en las partes que ofrezca mayor peligro, á cuyo efecto la autorización puede concederse para cinco kilómetros de vía;

Que la compañía Fives Lille, ha propuesto vender el material necesario al precio de treinta y cinco pesos veinte centavos oro cada mil kilogramos puestos á bordo en el puerto de Colastiné, y que esta propuesta es ventajosa, tanto por el precio indicado como por la circunstancia de ser el riel usado por el Ferrocarril Central Norte, del tipo Fives Lille,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte, para renovar cinco kilómetros de su vía entre San Cristóbal y Tucumán, y para adquirir con tal objeto el material necesario de la compañía Fives Lille, al precio de ($ 35,20 oro) treinta y cinco pesos veinte centavos oro cada mil kilogramos, puesto á bordo en el puerto de Colastiné, lo que arroja un total de ($ 8.483,20 oro) ocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con veinte centavos oro, cuyo gasto se atenderá con fondos del inciso 1º, Anexo 7º del presupuesto extraordinario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Acordando la prórroga solicitada por el Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Buenos Aires, Julio 16 de 1901.

Tomadas en consideración las razones aducidas por el representante del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, para solicitar una prórroga de (6) seis meses para la completa terminación del alambrado de la vía, y á cuyo efecto se le fijó oportunamente un plazo que vence el día 31 de agosto próximo.

De acuerdo con los informes producidos

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Deferir á lo solicitado; hágase sabér, publíquese y archívese con sus antecedentes.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Expropiación de terrenos para el Ferrocarril Argentino del Este.

Buenos Aires, Julio 17 de 1901.

Visto este expediente, relativo á la ocupación de los terrenos de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, por el Ferrocarril Argentino del Este, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional se ha comprometido por la ley de concesión y contrato respectivo, á entregar á la empresa del ferrocarril expresado, el terreno necesario para la vía y estaciones;

Que en tal virtud y á fin de proceder á la transferencia de dominio que corresponde, es menester establecer previamente cual es el ancho de las zonas que deben expropiarse por cuanto solo se ha fijado por aquéllos la extensión de las que ocupaba la línea;

Que las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas han efectuado con tal objeto los estudios pertinentes, tomando como base las superficies ocupadas con idéntico fin por las demás empresas de ferrocarriles.

De acuerdo con el precedente dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La zona á expropiarse para la vía del Ferrocarril Argentino del Este, será de un ancho normal de 20 metros, reduciéndose á 15 en los pueblos y sus ejidos en una extensión de tres kilómetros á cada lado.

Art. 2º La única superficie que se expropiará con destino á las estaciones será: para la de Concordia ochenta y un mil metros cuadrados (81.000 m2), Federación y Monte Caseros, treinta y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (38.400 m2) para cada una; Gua eguaycito, veinticuatro mil ciento sesenta metros con veinte decímetros cuadrados (24.160, 20 m2); Chajarí veintitrés mil ochocientos veinte metros cuadrados (23 820 m2); Mocoretá y Naranjito cuatro mil doscientos diez y ocho metros cuadrados (4 218 m2); cada una.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva, á sus efectos, á Vías de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Aprobando nuevos tipos de embarcaderos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Siendo necesario uniformar los tipos de embarcaderos actualmente en uso en las estaciones de ferrocarriles, á fin de que se ajusten á ellos, según la importancia del tráfico de hacienda en las estaciones, las construcciones de esa índole que se lleven á cabo en lo sucesivo; y respondiendo á este propósito los adjuntos planos presentados por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nuevos tipos de embarcaderos de 1ª y 2ª clase, proyectados en los adjuntos planos, quedando anuladas las disposiciones anteriores que se hubieren dictado sobre este particular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando la transferencia de un depósito, á favor del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

Vista la adjunta solicitud presentada por el representante legal del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por la que pide se acuerde la transferencia á nombre de la referida empresa del depósito de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Gobierno, por la ex compañía del Ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba, como garantía de la construcción del ramal de La Carlota á Río IV, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 20 de septiembre del año ppdo., se autorizó la transferencia á favor del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, de la empresa del Ferrocarril Sud de Santa Fe y Córdoba, reconociéndose como transferido á aquella el derecho de la prolongación de La Carlota á Río IV y todos los bienes raices, semovientes, materiales, vías auxiliares y demás que fuese parte integrante de esta última empresa; y de acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorízase la transferencia del depósito de ($ 20.000) veinte mil pesos moneda nacional, á que se refiere este expediente, y reconócese á favor de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario el derecho á percibir los intereses que dicho deposito hubiese devengado.

Diríjase la comunicación de estilo al Banco de la Nación Argentina, comuníquese, publíquese y archívese con sus antecedentes.

CIVIT.

No haciendo lugar á lo solicitado por el representante de la compañía de Tranvías «Ciudad de Buenos Aires».

Buenos Aires, Julio 15 de 1901.

Visto este expediente iniciado por el representante de la compañía de tranvías «Ciudad de Buenos Aires», por el que manifiesta que dicha compañía es concesionaria desde el año 1872 de una línea de Tranvías que cruza el puente de Barracas sobre el Riachuelo, según contrato celebrado con el gobierno de la provincia de Buenos Aires, y que en tal virtud ha tenido colocados sus rieles y efectuado el servicio de transporte en los puentes que han existido en Barracas desde aquella fecha, habiendo reconocido estos derechos el Gobierno de la Nación por decreto de 30 de junio de 1891, y en consecuencia, pide, en vista de que la construcción del puente definitivo de Barracas está para terminarse, se le permita colocar oportunamente sus rieles, en el nuevo puente, bajo las condiciones de las concesiones originarias.

Traídos á la vista los antecedentes de este asunto, y

RESULTANDO:

Que la resolución de fecha 13 de abril de 1872 del gobierno de la provincia de Buenos Aires, no autoriza expresamente á la empresa á colocar sus rieles en el puente y que lo que la empresa llama concesión por el decreto de 30 de junio de 1891, es solo el permiso para colocar sus vias en el puente provisorio, bajo condiciones expresamente estipuladas en los arts. 2º y 3º del mismo, condiciones que no cumplió la empresa, según lo acredita el informe de la Dirección General de vias de Comunicación, por el órgano de la Inspección General de Puentes y Caminos.

Vistos los informes recaidos y lo dictaminado por los señores procurador del Tesoro y procurador general de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que el puente de la referencia es de propiedad del Estado y que ninguna concesión ha tenido ni tiene la compañía de tranvías «Ciudad de Buenos Aires» que obligue á la Nación á permitir el recorrido de sus vehículos sobre dicho puente; que las vías proyectadas en él se colocarán por administración y quedarán sujetas á la jurisdicción nacional, por así convenir al mejor servicio,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el representante de la compañía de tranvías «Ciudad de Buenos Aires».

2º Las vías que coloque el Estado en el puente definitivo construido sobre el Riachuelo de Barracas, serán neutrales para todo tranvía que quiera pasar por ellos, mediante la compensación que oportunamente se determinará.

3º Hágase saber, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE R. E. Y CULTO

Julio 20 de 1901.—Con fecha de hoy se ha expedido el *exequatur* á la patente que acredita cónsul de Bolivia en Jujuy, al señor Federico Rück Uriburu.

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 134

Buenos Aires, Julio 22 de 1901.

NOMBRAMIENTO DE HABILITADO DEL REGIMIENTO 3º DE CABALLERÍA DE LINEA,—BAJA DE UN DISTINGUIDO—VISTA DE UNA CAUSA—SOBRESEIMIENTOS—SENTENCIA.

Buenos Aires, Julio 12 de 1901—Vista la presente nota del señor jefe del Regimiento 3 de Caballería de línea y las actas adjuntas, por la que se elige habilitado del citado regimiento durante el corriente año, al alférez del mismo D. Enrique Cerdeyra y como suplente al de igual clase D. Isidro Moras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 3º de Caballería de línea durante el corriente año, al alférez don Enrique Cerdeyra y suplente del mismo, al de igual clase don Isidro Moras.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Por resolución superior de 17 del corriente, se concede al soldado distinguido del Regimiento 1º de Artillería ligera, don Cristóbal Capdevila, la baja y absoluta separacion del Ejército.

El Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, ha designado el día 26 del corriente mes á las 12 y 30 p. m. para ser vista en audiencia pública, la causa seguida al soldado Silvestre Cuello del Regimiento 9º de Caballería de línea, acusado de insubordinación.

Por resolución superior de fecha 5 del corriente, se ha sobreseído definitivamente el sumario instruído á la Inspección de Milicias del territorio de Misiones, con motivo del cobro de alquileres por el señor Gervasio A. Ricci, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342 inciso 1º del Código de Justicia Militar.

Por resolución superior de fecha 3 del corriente, se manda sobreseer definitivamente en el sumario instruido al soldado Francisco T. Díaz, del extinguido Regimiento 6º de Artillería ligera, acusado del delito de deserción, de acuerdo con el artículo 606 del Código de Justicia Militar y lo dispuesto en el artículo 342 inciso 3º del mismo código; debiendo el soldado Díaz integrar el tiempo de servicio que le faltaba cuando desertó (un año, cinco meses y once días), en el Regimiento 1º de Artillería de Montaña.

El Excmo Señor Presidente de la República con fecha 3 de julio corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por el delito de insubordinación juzgó al soldado Martín Míguez del 1º Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, condenándolo á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, 646 y 597 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del mismo; y volver al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falte, con arreglo á lo establecido en el Art. 547 del referido Código de Justicia Militar.

Fué constituído en prisión preventiva el 20 de mayo de 1901.—Se dictó sentencia el 1º de julio de 1901.—Tiempo que se le abona por sentencia: 1 mes y 10 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia; 10 meses y 20 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Enrique Varela

Averías de Aduana **El viernes 26** de julio, á las 2 p. m., procederé á vender por orden del señor administrador de la Aduana de la Capital Dr. J. H. Martínez Castro, las siguientes mercaderías que se encuentran en el dique Nº 3, sección 2ª, donde estará la bandera de remate, y cuyo detalle es el siguiente: 211 kilos pieles confeccionadas, 2 1/2 kilos pasamanería, 5 1/2 kilos pasamanería de canutillo, 2 1/2 kilos tiras bordadas de seda, 1 kilo tul de seda, 3 kilos medias algodón, 1 1/2 kilo jencae de algodón, 6 kilos cinta seda mezcla; todo comprador dará el 20 % de seña; la mercadería podrán verla los interesados el dia del remate. Datos Bolívar 256.

Nº 11-v-26-julio.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Italie	Febrero 10 de 1901	Rdo. s/n, 1 fardo	Bardi Pedro
Higland Laird	" 15 "	Rdo. s/n. 1 paquete	Jiménez Ojan y Cía.
Savoia	" " "	Rdo. s/n, 1 bulto	Pedro Christophersen
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	F. Salomone
Heliades	" 19 "	Rdo. s/n, 1 bulto	G. Kelly
Heyantes	" 20 "	H C. s/n, 1 cajón	
Corby Castel	" " "	Rdo. s/n, 1 paquete	M. Chamberlain
Sirio	" 24 "	H. D. R. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	G. B. s/n, 1 cajón	M. Chamberlain
Alfonso XIII	" 25 "	Rdo. s/n, 1 paquete	L. Alvarez Torres
Thames	" 26 "	P. S. Nº 6501, 1 paquete	
id.	" " "	Rdo. Nº 591, 1 cajón	P. Acosta
Aachen	" " "	H Nº 253/60, 1 paquete	
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 barril	T. D. Kunff
Heráclides	" 28 "	Rdo. s/n, 1 paquete	C. Boix
id.	" " "	B. 8. C. Nº 1946/8 1 cajón	
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 paquete	J. B. Mihanovich
Tijuca	Marzo 2 "	S. C. A. 2285, 1 cajón	
id.	" " "	Rdo. Nº 160, 1 cajón	J. Carocella
Atlantic	" 3 "	E II, Nº 4505, 1 cajón	
id.	" " "	222, Nº 4502, 1 cajón	
Willehad	" " "	Rdo. s/n, 1 fardo	Marguard y Vogler
Saxony	" 5 "	Rdo. s/n, 1 bulto	W. V. Gílliepi
Schamburg	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	J. P. Brenderi
Coronda	" " "	Rdo. s/n, 1 paquete	K. Bacario
Atlantique	" 3 "	A. G. J. C. Nº 99, 1 cajón	
Cordilleras	" 16 "	Rdo. s/n, 1 cajón	Bragnart
La Plata	" 17 "	A G. Nº 242, 1 cajón	
id.	" " "	M. D. Nº 145, 1 cajón	
id.	" " "	72, Nº 5021, 1 cajón	
Penrish Castle	" 18 "	Rdo. s/n. 1 cajón	M. Chamberlain
Centro América	" " "	P. P. s/n 1 cajón	
Danube	" 25 "	M. P. Nº 70, 1 cajón	
Milton	" 26 "	Rdo. s/n, 1 paquete	Saenz
Halle	" 30 "	Z. s/n, 1 fardo	
Cordilleras	Abril 1º "	J. A. Nº 845, 1 cajón	
id.	" " "	Z. B. Nº 590, 1 cajón	
id.	" " "	Z. B. Nº 591, 1 cajón	
id.	" " "	S/n Roo. 1 baúl	F. Bemvott
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 baúl.	Id. id.
Wolsfburg	" " "	M. F. Nº 550, 1 cajón	
Bellena	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	M. Gonhson
Regina Margherita	" " "	B. E. C. Nº 853, 1 cajón	
Hermes	" 8 "	I. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 paquete	R. Colombo
Wolsfburg	" " "	R. s/n, 1 bulto	B. Peters
Clyde	" 11 "	Rdo. Nº 2, 1 paquete	C. W. Cunning
id.	" " "	Rdo. Nº 526, 1 paquete	M. N. Baugle
id.	" 11 "	J. D C. Nº 806, 1 cajón	
Santos	" 12 "	646 G. Nº 348, 1 cajón	
Rembrandt	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	F. Hosman
Chili	" 15 "	A. B. Nº 1, 1 cajón	
id.	" " "	E. F. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	O. R. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	S. V. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	B. A 222 Nº 5120, 1 cajón	
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	J. M. Henri
Savoia	" 16 "	J. G. Nº 1, 1 canasto	
id.	" " "	J. G. Nº 2, 1 bulto	
id.	" " "	J. G. Nº 3, 1 bulto	
id.	" " "	J. G Nº 4, 1 bulto	
Minnemburg	" " "	M. C. Nº 212, 1 paquete	
Chili	" 19 "	R. A. Nº 15, 1 cajón	
Prome	" 18 "	Rdo. s/n, 1 cajón	M. Trilla
id.	" " "	S. J. s/n, 1 fardo	
Brencoshire	" " "	Rdo. s/n, 1 bulto	Genés Hnos.
Bonn	" 19 "	Rdo. s/n, 1 cajón	J. Padin Torres
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	A. Vitun
id.	" " "	Rdo. s/n, 1 cajón	R. Gómez
Cap Frio	" 25 "	L. A Nº 602, 1 cajón	
Alfonso XIII	" 27 "	H. C. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	J. A. s/n, 1 cajón	
id.	" " "	J. B. s/n, 1 cajón	

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Altonso XIII	Abril 27 de 1901	G. C. s/n. 1 cajón	
Bresil	“ 29 “	S. G. B. Nº 6469. 1 cajón	
Sonnemburg	Mayo 1º “	Rdo. s/n, 1 paquete	Bonfreres Hnos.
Aquitaine	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	L. Ibequig
Venezuela	“ “ “	Rdo. s/n, 1 baúl	Christophersen
Romney	“ 3 “	W. T. A. s/n, 1 cajón	
Tropic	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	F. S. Boadle
id.	“ “ “	W. D. N. Nº 57 1 fardo	R. G. Noble
Thames	“ 6 “	Rdo. Nº 510, 1 cajón	
id.	“ “ “	Rdo Nº 550, 1 bulto	Shmoyer Rode y Cª
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Ringsman
Waldenciah	“ 7 “	S. D. Nº 912, 1 cajón	
id.	“ “ “	S. D. Nº 913, 1 cajón	
id.	“ “ “	S. D. Nº 914, 1 cajón	
id.	“ “ “	S. D. Nº 910 1 cajón	
id.	“ “ “	S. D. Nº 911, 1 cajón	
Provence	“ 8 “	Rdo. s/n, 1 paquete	Rebert Urione
Petropolis	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	J. Walker
id.	“ “ “	Rdo. s n, 1 paquete	“
id.	“ “ “	R. L. Nº 1213, 1 cajón	
Orione	“ 11 “	I. O. Nº 1, 1 cajón	“
Hellas	“ 12 “	S C. V. s/n, 1 cajón	
id	“ “ “	Rdo s/n, 1 cajón	J. Bosch y Cª
Atlantique	“ 13 “	H. de V. Nº 7231, 1 cajón	
id.	“ “ “	T. P. C Nº 821, 1 cajón	
Aachen	“ “ “	Rdo Nº 15, 1 fardo	Marquardt y Vogler
Centro América	“ 17 “	Rdo. s/n, 1 cajón	Christophersen
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	id.
id.	“ “ “	C. D. C s/n, 1 cajón	id.
id.	“ “ “	C. D C s/n, 1 cajón	id.
id.	“ “ “	C. M s/n, 1 baúl	id.
id.	“ 18 “	N. D. G. s/n, 1 cajón	id.
Hellopes	“ “ “	P A. C Nº 53/4, 1 paquete	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Dar Nacht.
Danube	“ 20 “	Rdo. Nº 314, 1 paquete	W. J. Wal
id.	“ “ “	Rdo. Nº 348, 1 baúl	J. M. Ternasa
id.	“ “ “	Rdo. Nº 507, 1 bulto	Dellortre
id.	“ “ “	R J. G Nº 532, 1 cajón	
Danube	“ “ “	Rdo nº 585, 1 cajon	Bossic y Camuyrano
Bellailsa	“ 23 “	Rdo s/n 1 cajon	R. M. Berich
Perseo	“ “ “	T. H C, nº 300, 1 cajon	
id.	“ “ “	Rdo s/n, 1 paquete	P. Vorceti
La Plata	“ 27 “	E. G. F. C G. nº 3276, 1 cajón	
id.	“ “ “	E. G. F. C. G nº 3277, 1 cajón	
id.	“ “ “	F M. nº 153, 1 cajón	
id.	“ “ “	F. M. nº 169 “ “	
id.	“ “ “	L. C. nº 104, “ “	
id.	“ “ “	M. V. E. nº 12, “ “	
id.	“ “ “	C. H. nº 107, “ “	
id.	“ “ “	C. H. nº 108, “ “	
id.	“ “ “	S. E. nº 1270. “ “	
Heradides	“ 28 “	E. P. Asunció s/n, “ “	
Cittá di Milano	“ “ “	Rdo. s/n, 1 baul	Biggi María
id.	“ “ “	Rdo s/n, 1 baul	C. Marcelini
id.	“ “ “	Rdo. s/n. 1 colchón	“ “
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 baul	F. de Zauro
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	Bistor Micheli
id.	“ “ “	Rdo s/n, 1 cajón	“ “
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	“ “
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	Siciliano Pruciazini
Willehad	“ “ “	“ “ 1 “	José Framor
id.	“ “ “	L. M. C. s/n, 1 paquete	
Les Alpes	“ “ “	S. s/n, 1 bolsa	
Ducca di Galliera	Junio 1º “	O. P. R Nº 8, 1 cajón	
id.	“ “ “	A. C. Nº 2062, 1 “	
id.	“ “ “	Rdo s/n, 1 cajón	Ulderico Armondis
id.	“ “ “	A. O. C. Nº 1, 1 cajón	
id.	“ 3 “	F. H. A. Nº 60 1 “	
Canadian	“ “ “	A. S. Nº 4318, 1 “	
id.	“ “ “	“ “ “ 4319, 1 “	
id.	“ “ “	“ “ “ 4320, 1 “	
id.	“ “ “	“ “ “ 4321, 1 “	
Clyde	“ “ “	Rdo. Nº 506, 1 fardo	R. Blagden
id.	“ “ “	J. V. Nº 3, 1 cajón	
id.	“ “ “	Rdo. Nº 538, 1 paquete	F. Brechtel
id.	“ “ “	J. B. Nº 17, 1 cajón	
id.	“ “ “	A. 1 T. Nº 570, 1 paquete	
id.	“ “ “	Rdo. Nº 574, 1 paquete	Desiderio Righini
Consorcio Carboni	“ “ “	Rdo, s/n, 1 paquete	Gesandt Shabt
Mexico	“ 4 “	Rdo. s/n, 1 fardo	Brochetti y Cía.
Asunción	“ 5 “	Rdo. s/n, 1 cajón	Reller y Payllot
id.	“ “ “	A. L. A. s/n, 1 cajón	
Norman Prince	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	H. G. Buther
id.	“ “ “	G. T. 1702 11 s/n, 1 cajón	H. G. Buther
Highland Laird	“ 7 “	Rdo. s/n, 1 paquete	F. Manerieff
id	“ “ “	“ “ “ “	M. H. Langan
Schomburg	“ 8 “	“ “ “ “	H. Friden

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Schomburg	Junio 8 de 1901	Rdo. s/n, 1 bulto	H. Frideu
Les Andes	“ “ “	R. B. F. nº 347, 1 cajón	
Cordillere	“ 10 “	A. S. S. nº 864, 1 cajón	
id.	“ “ “	M. R. E. nº 13, “ “	
id.	“ “ “	R. H S. nº 1901 “ “	
id.	“ “ “	R. G. nº 11, “ “	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, “ “	Langonaure F.
id.	“ “ “	“ “ “ “	E. Bruniervi
id.	“ “ “	F. B. “ “ “	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, “ baul	M. S. Agente principal
id.	“ “ “	“ “ “ “	“ “ “
id.	“ “ “	“ “ “ “	“ “ “
id.	“ “ “	“ “ “ cajón	“ “ “
Horace	“ “ “	R. A. O. s/n, “ paqu	
Amiral Aube	“ “ “	V. B. Nº 1, 1 paquete	
Saxony	“ “ “	W. M. B. s/n, 1 paquete	
Arabistau	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Lagam
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Agar Cross
Asunción	Febrero 14 “	A. N Nº 12, 1 paquete	
Cap. Verde	“ 17 “	F. L. id 2553, 1 cajón	
id.	“ “ “	P. D id 2560 1 id	
id.	“ “ “	G. B. G. H. C. Nº 220, 1 cajón	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajon	C. Adler
Parthia	Marzo 8 “	id id, 1 id	A. Pagneaux
id.	“ “ “	id id, 1 paquete	id
id.	“ “ “	id id, 1 id	id
id.	“ “ “	id id, 1 id	id
id.	“ “ “	id id, 1 id	J. Mondelli Hnos.
id.	“ “ “	C. B. Nº 4616, 1 cajón	
id.	“ “ “	K. H. H. s/n, 1 cajón	
Belgrano	“ 26 “	Rdo. Nº 330, 1 id	A. Collen
id.	“ “ “	id id 364, 1 paquete	J. Hellving
Corrientes	“ 27 “	K. M. id 9403. 1 cajón	
Santos	Abril 12 “	A. A. Nº 229695, 1 cajón	
id.	“ “ “	Rdo. Nº 473, 1 cajón	Walter John
id.	“ “ “	id id 412, 1 id	O. Winer
id.	“ “ “	id id 514, 1 paquete	J. Hallviag
Cap. Frio	“ 25 “	J. L. id 300, 1 fardo	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 cajón	Almirante Solier
Cap. Verdi	Mayo 7 “	H. C. 2577 Nº 2914, 1 cajón	
Córdoba	“ 21 “	Rdo. Nº 100, 1 cajón	I. Hayerberth
id.	“ “ “	id id 101, 1 id	id
id.	“ “ “	id id 3, 1 paquete	Santer
id.	“ “ “	id id 5, 1 id	J. Bahutye
Asunción	Junio 5 “	J. A. M. Nº 22761, 1 cajón	
id.	“ “ “	M. F. Nº 1432, 1 cajón	
id.	“ “ “	M. F. Nº 1433. 1 id	
id.	“ “ “	Rdo. s/n, 1 paquete	Expreso Villalonga
id.	“ “ “	id id 8 id	A. Pagneaux
id.	“ “ “	id id 6 id	P. Sáenz
Saturno	Enero 14 “	id id 1 cajón	O Decau
Eolo	“ 22 “	id id 1 id	H. Wospedn
Las Mercedes	Febrero 26 “	id id 1 troso	D. Guez
Eolo	Marzo 3 “	id id 1 cajón	Francisco Fussoni
Quebracho Argentino	“ 10 “	id id 2 barricas	Dante Ghelfi
Eolo	“ 19 “	id id 1 cajón	J. Kude
Tritón	“ 20 “	id id 1 bulto	E. Plata
Labrador	“ 30 “	id id 1 cajón	L. Spallia
Rivadavia	“ “ “	id id 1 bulto	La Cargadora
Venus	Abril 18 “	id id 1 id	M Gaod
id.	“ 19 “	id id 1 id	H. Hassil
Olimpo	Mayo 7 “	id id 1 paquete	C. Zorraquin
Eolo	“ “ “	id id 1 cajón	M. H. Holland
Labrador	“ 15 “	id id 1 paquete	Expreso Villalonga
Venus	Marzo 20 “	id id 1 id	H. S. Frandall
Eolo	Junio 1º “	id id 1 bulto	V. Sanfraquini
Tritón	Mayo 15 “	id id 1 cajón	Cª General de Fósioros
Maria Manuela	“ 25 “	id id 1 bolsa	A. Columiga
París	“ 29 “	id id 1 paquete	M. Rodríguez
Venus	“ 31 “	id id 1 id	P. Laner y Cª.
Tritón	Junio 3 “	id id 1 cajón	D. Musso
San Martín	“ “ “	id id 1 id	Expreso Villalonga
Venus	“ 6 “	id id 1 bolsa	Wilson Sons y Cª.
Rivadavia	“ 10 “	id id 1 barrilito	G. Chevet
Italie	Febrero 10 “	id id 1 fardo	Pietro Bardi
id.	“ “ “	A. N. Nº 1, 1 paquete	
id.	“ “ “	A. N. Nº 2, 1 id	
Asunción	“ 14 “	1 “	Waldemburg
Higland Laird	“ 15 “	1 “	Ofan y Giménez
Savoia	“ “ “	1 bulto	Christophersen
id.	“ “ “	1 “	J. Salomone
Cap. Verdi	“ 17 “	F. L. Nº 2553, 1 cajón	
id.	“ “ “	P. D. Nº 2560, 1 id	
id.	“ “ “	G. B. G. R. C. Nº 220, 1 cajon	
Heliades	“ 19 “	1 bulto	G. Kelly
Hyanthes	“ 20 “	H. C. s/n, 1 cajon	
Corbi Castle	“ “ “	“ 1 paquete	M. Chamberlain

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Sirio	Febrero 24 de 1901	H. D. s/n. 1 cajón	
id.	“ 25 “	G. B. “ 1 paquete	S. Alvarez Torres
Alfonso XIII	“ “ “	1 paquete	“ “ “
Thames	“ 26 “	P. S. Nº 6501, 1 paquete	
id.	“ “ “	“ 591 1 cajón	P. Acosta
id.	“ “ “	“ 801, 1 cajón	Y. Forkin
Aachen	“ “ “	H. “ 253/60, 1 paquete	
id.	“ “ “	1 barril	F. de Ruff
Heraclides	“ 28 “	1 paquete	C. Boex
id.	“ “ “	B.Q.C.N. 1946/8 1 cajón	
id.	“ “ “	1 paquete	J. B. Mihanovich
Tijuca	Marzo 2 “	S. C. A. Nº 2285, 1 cajón	
id.	“ “ “	Nº 160, 1 id.	J. Carosella
Atlantic	“ 3 “	E. D. Nº 4505, 1 id.	
id.	“ “ “	222 Nº 4502, 1 cajón	
Willehad	“ “ “	1 fardo	Marquardt y Vogler
Saxony	“ 5 “	1 bulto	W. B. Gilliepı
Schomburg	“ “ “	1 cajón	J. P. Brenderi
Parthica	“ 8 “	1 paquete	A. Pagneaux
id.	“ “ “	1 id.	Id. id.
id.	“ “ “	1 id.	Id. id.
id.	“ “ “	1 id.	Id. id.
id.	“ “ “	1 id.	J. Mondelli Hno
id.	“ “ “	C. B. Nº 46161, 1 paquete	
id.	“ “ “	R. H. H. s/n, 1 cajón	
Coronda	“ “ “	R. Bacario s/n, 1 paquete	
Cordilleras	“ 16 “	Bragnart s/n, 1 cajón	
id.	“ 17 “	A. G. Nº 242, 1 cajón	
id.	“ — “	M D. Nº 145, 1 id.	
id.	“ — “	72. Nº 5021, 1 id.	
Peurich Castle	“ 18 “	M. Chamberlain, s/n, 1 cajón	
Centro América	“ “ “	P. P. s/n, 1 cajón	
id.	“ 25 “	M. P. s/n, 1 id.	
Milton	“ 26 “	1 paquete	Saenz
Belgrano	“ — “	Nº 330 1 cajón	A. Collen
id.	“ — “	Nº 364 1 paquete	J. Helving
Corrientes	“ 27 “	R. M. Nº 9403, 1 cajón	
Halle	“ 30 “	Z. s/n, 1 fardo	
Cordillere	Abril 1º “	J. A. Nº 845, 1 cajón	
id.	“ “ “	Z. V. No 590, 1 id.	
id.	“ “ “	Z. V. Nº 591, 1 id.	
id.	“ “ “	1 baul	F. Bembott
id.	“ “ “	1 id.	Id. id.
Wolfsburg	“ “ “	M. T. Nº 550, 1 cajón	
id.	“ “ “	M. T. Nº 554, 1 id.	A. Beek
Ballena	“ “ “	1 id.	M. Johnson
Regina Margherita	“ “ “	B. F. C. Nº 853, 1 cajón	
Hermes	“ 8 “	I. 1 id.	
id.	“ “ “	1 paquete	R. Colombo
Wolfsburg	“ “ “	1 bulto	B. Peters
Clyde	“ “ “	Nº 2, 1 paquete	C. W. Cunning
id.	“ “ “	Nº 526, 1 paquete	M. N. Baugle
id.	“ “ “	J. D. C. Nº 806, 1 cajón	
Santos	“ 12 “	A. A. Nº 229.695, 1 cajón	
id.	“ “ “	id. 473, 1 id.	Walter Kon.
id.	“ “ “	id. 512, 1 fardo	O. Winer
id.	“ “ “	id. 514, 1 paquete	Jorge Herving
id.	“ “ “	G. 646 G. Nº 358, 1 cajón	
id.	“ “ “	1 paquete	A. Pagneaux
id.	“ “ “	1 id.	« «
Rembrandt	“ “ “	1 cajón	J. Hosman
Chili	“ 15 “	A. B. s/n., 1 id.	
d.	“ “ “	E. F. id. 1 id.	
d.	“ “ “	O. R. id. 1 id.	
d.	“ “ “	J. V. id. 1 id.	
id.	“ “ “	B. 222 A. s/n. 1 id.	
id.	“ “ “	1 id.	J. M. Heury
Savoia	“ 16 “	J. G. s/n. 1 canasto	
id.	“ “ “	J. G. id. 1 bulto	
id.	“ “ “	J. G. id. 1 id.	
id.	“ “ “	J. G. id. 1 id.	
Chili	“ 19 “	R. A. Nº 15, 1 cajón	
Minnemburh	“ 16 “	M. C. Nº 12, 1 paquete	
Prome	“ 18 “	1 cajón	M. Frillo
id	» “ »	S. J. s/n, 1 fardo.	
Breconshire	» » »	1 bulto.	Genés Hnos
Boun	» 23 »	1 cajón.	J. Padén Torres
id.	» » »	1 “	A. Viturro
id.	» » »	1 “	R. Gómez
Cap. Frio	» 25 »	C. 628 G. Nº 423, 1 cajón.	
id.	» » »	L. A. Nº 602, 1 cajón.	
id.	» » »	A. P. Nº 10.090, 1 paquete.	
id.	» » »	M. M. Nº 2733, 1 cajón.	
id.	» » »	J. L. Nº 300, 1 fardo.	
id.	» » »	1 cajón.	Almirante Soler
Alfonso XIII	» 27 »	H. C. s/n, 1 cajón	
id.	» » »	J. A. “ 1 paquete	

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Alfonso XIII	Abril 27 de 1901	. . s/n, 1 cajón	
id.	» » »	G. C. " 1 "	
Bre	» 29 »	S. G. B. Nº 6469, 1 cajón	
Sounesil	Mayo 1º »	1 paquete	H. von Freeduc
Aqumburg	» » »	1 "	S. Ybegui
Benitaine	» » »	1 baúl	Christophersen
Rezuela	» » »	W. T. A. s/n, 1 cajón	
omney	» » »	1 paquete	F. S. Boadle
Fropic	» 3 »	W. D. N. Nº 57. 1 fardo	
id	» 6 »	Nº 510. 1 cajón	Raymond y Noble
Thames	» 6 »	Nº 550, 1 bulto	SchmoyeRader y Cía.
id	» 7 »	1 paquete	Kingsman
id	» 7 »	S. D. Nº 912, 1 cajón	
Waldencian	» 7 »	id id 913, 1 id	
id	» 7 »	id id 914, 1 id	
id	» 7 »	id id 910, 1 id	
id	» 7 »	id id 911, 1 id	
id	» 8 »	1 paquete	Roberto Urione
Provence	» 8 »	1 canasto	J. Drysdale
Cap. Verde	» 8 »	H. C. 2577. Nº 2914, 1 cajón	
id	» 8 »	1 paquete	J. Walker
Petropolis	» 8 »	1 id	id id
id	» 8 »	R. L. Nº 1213, 1 cajón	
id	» 11 »	1 paquete	J. Mocht y Cía.
H. Brigade	» 11 »	F. O. Nº 1, 1 cajón	
Orione	» 11 »	S. C. M. s/n, 1 id	
Hellas	» 12 »	id 1 id	J. Bach y Cía.
id	» 13 »	H. d. V. Nº 7321, 1 cajón	
Atlantic	» 13 »	T. P. C. " 821, 1 id	
id	» 15 »	Nº 15, 1 fardo	Marquardt y Vogle
Aachen	» 15 »	A. R. Nº 28, 1 cajón	
Harzburg	» 17 »	Nº 1, 1 id	Duggan
Brittany	» 17 »	id 2, 1 barrica	id
id	» 17 »	id 3, 1 id	id
id	» 17 »	1 cajón	Christophersen
Centro América	» 17 »	1 id	id
id	» 17 »	C. D. C. 1 cajón	
id	» 17 »	id. 1 id.	
id	» 17 »	G. M. 1 baúl	
id	» 17 »	N. D. G. 1 cajón	
id	» 18 »	P. A. C. Nº 53/54, 1 paquete	
Hellopes	» 18 »	1 id	Dar. Nacht
id	» 20 »	Nº 314, 1 id	W. J. Walt
Danube	» 20 »	id 348, 1 baúl	Juana M. Ternara
id	» 20 »	id 507, 1 paquete	Delattoe
id	» 20 »	R. J. G. Nº 532, 1 cajón	
id	» 20 »	id 555, 1 caja	Bossio y Camuyrano
id	» 21 »	id 100, 1 cajón	J. Hayerberth
Córdoba	» 21 »	id 101, 1 caja	id id
id	» 21 »	id 136, 1 id	Breyer Hnos.
id	» 21 »	id 3, 1 paquete	Souther
id	» 21 »	id 5, 1 id	J Bahutje
id.	» 23 »	S/n, 1 cajón	R. M. Bevich
Bellailsa	» 23 »	G. V. Nº 39, 1 id	
id.	» 23 »	857. F. s/n, 1 paquete	
id.	» 23 »	W. R. B. s/n, 1 cajón	
Coronda	» 23 »	id 1 id	Flynt Eddy
id.	» 23 »	A. C. Nº 30011, 1 id	
Perseo	» 23 »	T. H. C. Nº 330, 1 id	
id.	» 23 »	s/n, 1 paquete	P. Barsetti
id.	» 23 »	A. C. Nº 27, 1 bulto	
La Plata	» 23 »	A. G. F. C. G. Nº 3276. 1 bulto	
id.	» 23 »	id id 3277, 1 id	
id.	» 23 »	A. B. Nº 1978, 1 cajón	
id	» 23 »	A. F. id 85, 1 id	
id.	» 23 »	A. D. M. A. C. Nº 26, 1 cajón	
id.			
Saturno	Enero 14 »	Rdo. s/n, 1 cajón	O. Decú
Eolo	» 22 »	id id 1 id	H. von Freedeu
Las Mercedes	Febrero 26 »	id id 1 trozo	D. Guerrin
Eolo	Marzo 3 »	id id 1 cajón	Francisco Fussone
Quebracho Argentino	» 10 »	id id 2 barricas	Dante Ghelfi
Eolo	» 19 »	id id 1 cajon	J. Kade
Venus	» 20 »	id id 1 paquete	H L. Frandvall
Triton	» 21 »	id id 1 bulto	E. Pate
Labrador	» 30 »	id id 1 cajón	L. Spalla
Rivadavia	» 30 «	id id 1 bulto	La Cargadora
Venus	Abril 18 »	id id 1 id	M. Wood
id.	» 19 »	id id 1 id	H. Hossel
Olimpo	Mayo 7 »	id id 1 paquete	C. Zorraquin
Eolo	» 7 »	id id 1 cajón	U. M. A. Holland
Labrador	» 15 »	id id 1 paquete	C. Villalonga
Perseo	Enero 7 »	id id 1 cajón	María Carolina
Golondrina	» 31 »	id id 1 damajuana	I. Guaminí
Venus	Febrero 1º »	id id 1 id	J. Balais
id.	» 6 »	id id 1 id	I. Spangemberg
Centauro	» 9 »	id id 1 cajón	M. Nicolai
Eolo	» 14 »	id id 1 bulto	F. Benenzi

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Ladario	Marzo 29 de 1901	Rdo. s/n, 1 damajuana	H. Scaffi
France	Mayo 13 »	id id 1 cajón	M. H. Clofitea
id.	» 17 »	id id 1 id	Diaz de Mendoza
id.	» 17 »	id id 1 id	id id
id.	» 19 »	id id 1 id	id id
Perseo	Mayo 19 »	Rdo. s/n, 1 cajón	María Acebal
María Manuela	" 25 "	" " 1 bolsa	Petrona Spíndola
Vaca	Año 1900	J. M. Busto y Cª Piedad 1459, 1 cajón	Mala condición
Triton	" 1899	R. Pelegrini Piedad 467, 1 cajón	id id
id.	" 1901	F. Pérez y Pérez, 1 baúl	Cerrado
Paris	" 1900	Julio C. Garcilazo Rivadavia 8545, 1 baúl	id
Tridente	" 1901	1 cajón	id
Labrador	" "	E. C. G. Nº 19, 1 id	id
Tridente	" "	R. Talaverano, 1 id	id
Se ignora	se ignora	1 id	id
id.	"	1 id	id
id.	"	1 id	id
Tridente	Año 1901	id 1 id	id
id.	" "	1 id	id
Se ignora	" 1899	L. M. 1 id	Mala condición
Venus	Junio 23 de 1899	Hischberg y Cª Alsina 786, 1 cajón	id id
Diana	Año 1900	B. G. Lafuente Belgrano 960, 1 id	Cerrado
Se ignora	Mayo 20 de 1897	G. R. Nº 6591, 1 cajón	id
Ducca di Galliera	Año 1899	B. Agustone, 1 cajón	Mala condicion
id.	" "	id 1 id	id id
Venus	" 1900	R. H. Nº 1064, 1 id	Cerrado
Helios	" "	1 id	Mala condición
Saturno	" "	1 barril	Cerrado
1º de Mayo	" "	1 cajón	id
id.	" "	1 baúl	id
Venus	" "	1 id	Abierto
Diana A.	" 1899	1 id	id
Eolo	" 1900	M. A. Criado, 1 id	Cerrado
Diana A.	" "	1 id	id
Olimpo	" "	1 caja	id
Rivadavia	" "	1 baúl	id
San Martín	" 1899	G. Friedich, 1 baúl	Abierto
Eolo	Septiembre 19 de 1899	A. García, 1 balija	Cerrada
San Martín	Año 1900	1 baúl	id
Rivadavia	" 1899	1 id	id
Tridente	" 1900	M. A. C. Irigaray Paisandú, 1 baúl	id
Venus	" 1898	1 caja	id
Danube	" 1900	1 baúl	Devuelto de La P[illegible]
Paris	" 1899	1 caja	Cerrada
Venus	" 1900	S. S. D'Oliveira Araoz, 1 baúl	id
Se ignora	Noviembre de 1900	1 baúl	id
Saturno	Año 1900	P. G. Baigorria, 1 baúl	Abierto
Labrador	" "	1 id	Cerrado
Eolo	" "	M. Grabera Mdes. Gaboto 25, 1 baúl	id
Las Mercedes	Marzo 1901	1 baúl	id
Comercio	Noviembre 1900	M. Andisco, 1 baúl	id
Paris	Año 1900	1 baúl	Abierto
Asunción R.	Enero "	1 id	id
Eolo	Año "	1 id	Cerrado
Venus	" 1898	1 id	Abierto
Cosmos	" 1899	1 id	Cerrado
Venus	" 1900	1 balija	Abierta
Eolo	Septiembre de 1899	1 id	id
Venus	Año 1900	1 id	id
Eolo	Junio 22 de 1899	J. Koog Nº 3333, 1 balija	Cerrada
id.	Septiembre 19 "	1 id	Abierta
Paris	Año 1900	C. Brunel, 1 balija	id
Venus	" "	A. R. 1 baúl	id
Saturno	Junio 26 de 1900	M. Zorrilla, 1 baúl	id
Golondrina II	Año 1899	" 1 baúl	id
San Martín	Julio 5 de 1899	" 1 id	id
Saturno	Junio 26 "	" 1 id	id
San Martín	Julio 5 "	" 1 id	id
id.	" "	" 1 canasto	Cerrado
Saturno	" 26 "	" 1 lío	id
Pueyrredón	Año 1900	1 baúl	id
Se ignora	se ignora	12 catres	
id.	"	2 camas fierro	
id	"	1 catre crimea y colchón	
id.	"	12 sillas	
id.	"	1 bolsa recado	
id.	"	10 bultos colchones	
id.	"	7 bolsas con ropas	
id.	"	1 atado formas sombreros	
id.	"	1 bidet	
id.	Año 1897	2 cajones papel	
id.	" 1899	15 cajones botellas vacias	
id.	" "	12 barriles vacíos	
id.	" "	1 lote canastos mimbre	
id.	" 1897	1 lote fierros	
Italie	Febrero 9 de 1901	E. P. Nº 40, 1 cajón	Payade Freres
Espagne	Marzo 28 "	1 caja	María Rayo

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalles de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Sirio	Abril 2 de 1901	1 baúl	
id.	" " "	1 balija	
id.	" " "	1 balija	E. Martínez
id.	" " "	3 "	
Campinas	Marzo 23 "	1 baul	
Amiral Coubert	Mayo 12 "	1 id	
Colombia	" 3 "	1 id	Carlos Costa
Aquitaine	Abril " "	O. A. C. Nº 1/3 3 baules	
id.	" " "	1 colchón	
Calabro	Junio 11 "	1 caja	Rutigliano Francisco
Amiral Aubert	" 9 "	1 id	Arturo Díaz
Les Andes	" 7 "	J. P. P. 1 bolsa	
Varios	varios	5 sillas	
Se ignora	se ignora	1 bolsa ropa	
id.	"	1 lío fierros	
Perseo	Enero 7 "	Rdo. s/n. 1 cajón	María Carolina
Golondrina	" 31 "	id id 1 damajuana	J. Guaminí
Vénus	Febrero 1º "	id id 1 id	José Balais
id.	" 6 "	id id 1 id	I. Spangemberg
Centauro	" 9 "	id id 1 cajón	Manuel Nicolai
Eolo	" 14 "	id id 1 bulto	F. Venenzi
Ladario	Marzo 29 "	id id 1 damajuana	H. Scaffe
France	Mayo 13 "	id id 1 cajón	M. H. Cropitea
id.	" 17 "	id id 1 id	F. Díaz de Mendoza
id.	" " "	id id 1 id	id id
id.	" " "	id id 1 id	id id
María Manuela	" 25 "	id id 1 bolsa	Petrona Spíndola
P. de Satrústegui	" 27 "	id id 1 barril	Ludovico Bertonezz
D. di Galliera	" 30 "	id id 1 baúl	Antonio Oliveri
Les Andes	Junio 7 "	id id 1 lío	José Lloret
Rivadavia	" 10 "	id id 1 bulto	P. Garcetti
id.	" " "	id id 1 id	id
Italie	Septiembre " de 1899	1 id	
Belgrano	" 30 "	1 baúl	
R. Margherita	" 20 "	1 id	
Giorgia	" 19 "	1 caja Antonio Mora	Belgrano
Orione	Octubre 20 "	L. Peignatelli 1 cajón	
Uruguay	" 12 "	1 baúl	
Bonn	Diciembre 3 "	1 id	
idem	" " "	1 caja	
P. de Satrústegui	Septiembre 27 de 1900	G. L. s/n 1 baúl	
Orione	Octubre 20 "	A. P. id 1 id	
Asunción	Noviembre 12 "	C. T. F. id 1 id	
Entre Rios	Diciembre 18 "	B. A. H id 1 cajón	
Entre Rios	Diciembre 18 de 1900	B. A. H. id 1 baúl	
Centro América	» 27 »	L. Santa y S. Borzone 1 baúl	
Miguel Gallart	Noviembre 24 »	1 caja	
Savoia	Diciembre 13 »	S. Danieri 1 id	
idem	» 13 »	Cranour y Cía. 1 cajón	
Alfonso XIII	» 24 »	G. G Nº 2 1 id	
Italie	» 10 »	J. Lombardi (Boca) 1 cajón	
Manilla	Julio 25 »	1 balija	
Alfonso XIII	» 25 »	1 id	
Entre Rios	Diciembre 18 »	J. C. 1 id	
idem	» 18 »	1 id	
Cap. Verde	Agosto 28 »	1 cajoncito	
Alfonso XIII	Diciembre 24 »	1 baúl	
Sicilia	Enero 15 de 1901	1 caja	
Les Alpes	Mayo 26 »	1 baúl	
R. Margherita	Abril 3 »	1 caja	
idem	" 3 »	1 id	
Les Alpes	Mayo 26 »	1 id	
R. Margherita	Abril 3 »	1 baúl	
Ravenna	Mayo 3 »	1 caja	
Orione	" 10 "	P. R. s/n 1 id	
Bonn	Abril 22 "	H. R. Nº 169 1 baúl	
Venezuela	Mayo 1º "	M. Mariacher 1 id	
Carolina	Enero 2 "	A. Crinalovich s/n 1 baúl	
Petropolis	Mayo 7 "	1 baúl	
R. Margherita	Abril 3 "	C. del Campo s/n 1 caja	
idem	" 3 "	1 baúl	
Savoia	" 14 "	1 id	
Pfalz	" 27 "	M. Horwigau Nº 78 1 cajón	
R. Margherita	" 3 "	M. G Nº 3, 1 id	
idem	" 3 "	C. del Campo s/n 1 cajón	
Mark	Mayo 31	Georges Hufnagel 1 id	
Perseo	" 22	1 cajón	
Les Alpes	" 26	Elis Karam 1 id	
Leon XIII	Abril 25 "	1 id	
Pfalz	" 27 "	W. P. Pearson, 1 caja	
Orione	Mayo 10 "	Sig. Cartiri, 1 baúl	
D. di Galliera	Enero 30 "	1 balija	
Orione	Mayo 10 "	Schiavo Fco. 2 canastos	
Citta di Milano	" 26 "	1 caja	
R. Margherita	Abril 3 "	5 colchones	
Orione	Mayo 10 "	1 colchón	
Provence	Junio de 1900	1 id	

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rotulos consignatarios
Savoia	Diciembre 1900	1 colchón	
Varios		5 id	
«		3 baules	
«		17 bolsas ropa sucia	
Savoia	« 13 «	A. C. s/n, 1 bálija	
Pfalz	Febrero 5 de 1901	A. I. id 1 sombrerera	

Buenos Aires, Julio 6 de 1901.

Enrique Victorica (hijo)
Oficial Mayor

v-24-julio.

Aduana de la Capital

EDICTO.

Se cita por el término de cinco días, contados desde la fecha, á los que se consideren con derecho á las mercaderías siguientes: dos cajones marca A. V. números 1/2, traídos por el vapor «Calabro» paquete Nº 1630, entrado con procedencia de Génova, el 11 de junio del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía, sino compareciesen en el término señalado.—Aduana de la Capital. —Oficina de Sumarios, julio 18 de 1901.— *Antonio L. Marcenaro.* v-24-julio.

Ramón García.

Avería de Aduana El **sábado** 27 de Julio á las 2 p. m., venderé por orden del señor administrador de la aduana de la capital doctor J. H. Martínez Castro, y por cuenta de quien corresponda 90 barriles vino en estado de avería. Se exigirá el 20 % de seña sin excepción. Dique 2, Sección 6ª, estará la bandera. Nº 12 v-27-julio

---

Marcos R. Casas

De Aduana el **martes 23** del corriente á la 1 p. m., en el depósito de remates Victoria 240. Vederé por orden y previa aprobación del señor administrador de la Aduana Dr. J. H. Martínez Castro y como pertenecientes á comisos y resagos lo siguiente.

Comisos 120 docenas portamonedas de cuero 20 docenas cubiertos, 500 litros vino común, 3,000 kilos ácido sulfúrico, 7 1/2 kilos plumas de pájaros, 12 1/2 kilos tarjetas impresas de cartulina, 5 tarros dulce, 125 cigarros, 11 kilos de agujas, 736 litros vino, 3 cajas cigarros, 6 kilos medias algodón, 32 kilos magnesia, 1000 kilos tomates al natural en latas.

Rezagos—25 cajones agua mineral, 10 cajones botellas vino, 2 atados hierro, 1 cajon mesitas fantasía, 1 bolsa cola 3 cajones cápsulas pintadas, 11 lios tablitas., 1 cajon tejido algodon de color, 18 bolsas vacías, 1 bolsa semilla alfalfa, 1 cajón 190 frascos vidrio vacio, 60 cajones whisky, 1 muestrario tarjetas felicitación, cajón libros impresos, 3 cajones perfumeria "extractos frascos grandes y chicos", 1 cajon tornillos tuercas 1 aparato madera, 44 cajones maro Felsina. 1 casco mosaicos, 1 cajon sombreros de paja para niños, 20 octavos yerba. 5 rollizos madera, 20 formas de paja para señoras y niños, 13 sombreros de paja para hombre, 1 cajón rejas para sumidero, 3 rollos alambre, 1 casco aceite, mineral, 1 casco ceniza de soda, 42 docenas armazones nikelados y ordidarios para anteojos, 2 medidas de acero de 25 metros cada una, 2 docenas medidas de madera de 1 metro, 2 docenas de 1 y 2 metros cinta metálica, 3 termómetros cini cosi, 2 anemometros, 6 taurenzaheler, 18 pedeméter 8 cajones botellas vinos, 25 kilos naipes italianos, 95 bordalezas de vino, 232 barriles id, y muchos otros artículos que estarán á la vista de los interesados 3 días antes del remate. Más datos al martillero, Balcarce 188. Se exigirá el 20 % á todo comprador. Nº 9-v-24-julio.

Juan B. Luqui

De Áduana El **miércoles 31** de julio á las 2 p. m, procederé á vender por orden del señor administrador de la Aduana de la Capital en el depósito Nº 3 de la Dársena Sud, 60 barriles vino italiano barbera, procedente de una avería.

Todo comprador entregará el 20 % como seña, por más datos al martillero, Victoria 442. Nº 10-v-31 julio.

EDICTO

Se cita por el término de cinco días, contados desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bulto conteniendo trajes encerados, sin marca alguna, desembarcado del vapor Venezuela, en el Resguardo de la Dársena Norte. el 28 de junio del corriente año próximamente, y detenido por falta de manifestación, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía, si no comparecieren en el término señalado.—Aduana de la Capital—Oficina de sumarios, julio 19 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro.* v-25 de julio.

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Ramón Nugué, para que en el término de siete días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes a notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 286, letra H, año 1899, que se le sigue por presunta defraudación a la renta fiscal de alcoholes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 19 de 1901.— *El secretario.* v-28-julio.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Raimundo Portaleone, para que en el término de siete días, a contar desde la fecha, comparezca ante la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el sumario Nº 363, letra D. año 1900. que se le sigue por presunta defraudacion á la renta fiscal de alcoholes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, julio 19 de 1901.—*El secretario.* v-28-julio.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y por orden del señor rector, queda abierta por el término de 15 días hábiles, la inscripción de los que aspiran á obtener por concurso la cátedra de dibujo que se encuentra vacante en este establecimiento.

Buenos Aires, julio 22 de 1901 —*Luis E. Daneri*, secretario.—Horas de oficina, 8 á 11 a. m. v-10-Agosto.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, junio 17 de 1091. **Excmo.** señor:—Luis M. Doyhenard, vecino de esta capital, domiciliado en la calle corrientes Nº 671, se presenta como mejor corresponda y expone: Que teniendo conocimiento de la existencia de minerales de la primera y segunda categoría en los terrenos situados á la entrada del puerto de "San Julián", territorio de Santa Cruz, y deseando verificar su importancia, solicito un permiso de exploración y cateo de la extensión mayor que conceda la ley de minas, sobre la parte cuyo frente mira al mar y que tiene por centro el punto denominado "Cabo Curioso».—El terreno es fiscal, y no está labrado ni cultivado, ni aplicado á otra explotación industrial. Es justicia.— *L. M. Doyhenard.*—Presentado hoy diez y siete de junio de mil novecientos uno, siendo las tres pasado meridiano.—Conste.—*Resta*—Buenos Aires, junio 25 de 1901.—Regístrese y publiquese de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería en el «BOLETÍN OFICIAL», fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskol.* Nº 7-v-24 de Julio.

Buenos Aires, junio 18 de 1901.—Excmo señor Ministro de Agricultura.—Pablo Fonticoli ingeniero y Doroteo Ibáñez empleado, casados y mayores de edad, residentes en esta Capital, el primero en la calle Peña 1079 y el segundo en la calle Darregueira 2540, ante V. E. exponen: 1º Que queda sin efecto la solicitud de una concesión de mina que obra en ese Ministerio bajo la letra F. y número 1778 y firmado por los que suscriben. 2º que teniendo indicio que en la margen izquierda del Río Limay en territorio del Neuquén, departamento IV, en terreno fiscal y á 32 kilómetros aguas abajo desde el naciente de este Río del Lago Nahuel-Huapi y en un callejón sin número, de escasa agua, se encuentran algunos combustibles y otros minerales correspondientes á la 1ª categoria que establece el Código de Minas, venimos en solicitud de V. E. se sirva concedernos la mayor extensión de terreno y el mayor plazo que concede la ley, para catear y explorar la zona pedida, y considerando que la exploración á de hacerse en terreno no cultivado, ni labrado, ni cercado ni poblado, piden á V. E. que la medida sea de mayores unidades que dispone el Código de Minería. La posición geográfica del callejón sin nombre en el desagüe al Limay es latitud sur 40º 52' 30" y longitud oeste 70º 54' de Greenwich y á los 32 kilómetros desde el desagüe del lago Nahuel-Huapi, medidos por la margen izquierda del Río Limay. Piden á V. E. la designación del terreno á catear de un solo cuerpo, de forma regular, rectángular, midiendo un lado 2500 metros sobre l Limay de norte á sur, desde el desagüe del callejón hacia el sur y cuadrando con dirección de este á oeste con dos líneas paralelas hasta completar la superficie de medida que nos conceden. Dicho terreno se encuentra completamente aislado y muy lejos de

otras minas y concesiones de cateo.—Dios guarde al señor Ministro.—*Pablo Fonticoli.*—*Doroteo Ibáñez.*—Presentada hoy diez y ocho de junio de mil novecientos uno, siendo las dos y media pasado meridiano: Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, junio 25 de 1901.—Regístrese y publíquese en el "Boletín Oficial de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Buenos Aires, junio 27 de 1901.—Registrado en el libro correspondiente bajo el Nº 94 al folio 90.—*M. J. Arechavala.*

Nº 8-v-24 Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

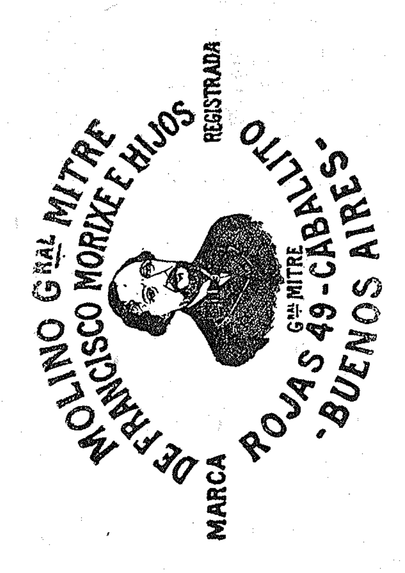
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 9966.



Julio 18 de 1901—Malgor y Herfst—Para distinguir vinos. v-25-Julio.

Acta Nº 9968



Julio 17 de 1901—Francisco Morixe é hijos—Para distinguir harinas en general. v-25-Julio.

Acta Nº 9972



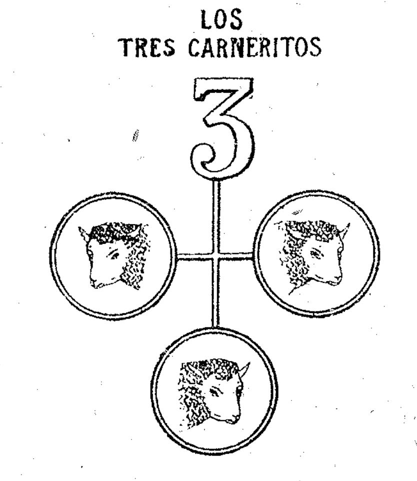
Julio 22 de 1901.—Scandone Hermanos.—Distinguir chocolates, confites, caramelos bombones, pastillas y dulce en general. v-27 Julio.

Acta Nº 9971



Julio 22 de 1901.—Carlos Coquengniot.—Distinguir corsés y sus accesorios. v-27-Julio

Acta Nº 9964



Julio 18 de 1901—Drabble Hnos. y Cía—Para distinguir tejidos, confecciones y artículos de mercería. v-25-Julio.

Acta Nº 9970

" Dorados '

Julio 20 de 1901.—Grassi y Franzoli.—Distinguir cigarros, cigarrillos y artículos de cigarrería. v-27-Julio.

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podran obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.